

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Septiembre dos del dos mil veinte

Por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 76, coadyuvada por la parte demandada. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

No habrá condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 083  
Hoy 3 del mes de septiembre del año 2020  
Siendo las ocho de la mañana